

**GUÍA DE MODELOS**  
**DEMANDAS POR MALA PRAXIS**  
**DEL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL**

**LUIS A. RODRÍGUEZ SAIACH**

**ÍNDICE CORRESPONDIENTE**  
**A LA EDICIÓN DE AGOSTO DE 2017**

A MODO DE PRÓLOGO

**PRIMERA PARTE:**  
**LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR MALA PRAXIS**

**CAPÍTULO I: LA RESPONSABILIDAD EN GENERAL**

1. ¿CÓMO SE LLEGA A LA RESPONSABILIDAD ACTUAL (SUBJETIVA Y OBJETIVA)?
  - 1.1. En el derecho romano
  - 1.2. El animismo
  - 1.3. La división cuadripartita romana. Responsabilidad contractual y extracontractual
  - 1.4. La culpa subjetiva como factor único de atribución, en el Código Civil Francés
  - 1.5. El nacimiento de la responsabilidad objetiva. Las leyes de accidente de trabajo
  - 1.6. Extensión de la responsabilidad objetiva, al derecho civil en general, por la reforma al primer párrafo del artículo 1384 del *Code* y la causa “Jean D’Heur”. Recepción tardía en nuestro país
2. EL MONISMO (UNA SOLA RESPONSABILIDAD) DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL NUEVO Y LOS DOS FACTORES DE ATRIBUCIÓN, EL SUBJETIVO Y EL OBJETIVO
  - 2.1. La unificación de la responsabilidad
  - 2.2. La atribución subjetiva y la objetiva

**CAPÍTULO II: LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES**

1. ES SUBJETIVA, SALVO QUE SE USEN COSAS
2. EL ESPINOSO TEMA DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIOS Y DE RESULTADOS
3. INTERPRETACIÓN CORRECTA DE LA TEORÍA DE MEDIOS Y DE RESULTADOS EN UN CASO MÉDICO
4. LA ACTIVIDAD DE LOS PROFESIONALES NO PUEDE CONSIDERARSE RIESGOSA

5. LA MALA NOTICIA: APLICACIÓN DE LAS CARGAS DINÁMICAS EN ESTA MATERIA
6. EL NEXO CAUSAL NO SE PRESUME
7. SUPUESTO EN QUE SE INTERPRETA CORRECTAMENTE EL TEMA DEL NEXO CAUSAL
8. LOS TRES FACTORES DE IMPUTACIÓN POR CULPA
  - 8.1. Imprudencia
  - 8.2. Impericia
  - 8.3. Negligencia
9. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD POR AJENIDAD, CON INDEPENDENCIA DEL FACTOR DE ATRIBUCIÓN
  - 9.1. El caso fortuito o la fuerza mayor. La imposibilidad de cumplimiento.  
Excepciones
    - 9.1.1. El caso fortuito y la fuerza mayor
      - 9.1.1.1. Sinonimia de los conceptos
      - 9.1.1.2. Concepto de caso fortuito
      - 9.1.1.3. Concepto de fuerza mayor
      - 9.1.1.4. Características del *casus*
      - 9.1.1.5. Eximición total o parcial de responsabilidad
    - 9.1.2. La imposibilidad de cumplimiento
    - 9.1.3. Excepciones en que se responde por el caso fortuito o por la imposibilidad de cumplimiento
  - 9.2. El hecho de un tercero por el que no se deba responder
  - 9.3. Hecho del damnificado
  - 9.4. Prueba de las eximentes
10. EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN SE HA ACORTADO
  - 10.1. Plazo de tres años
  - 10.2. Plazos que venían corriendo
  - 10.3. Suspensión de la prescripción
  - 10.4. Interrupción de la prescripción

## **SEGUNDA PARTE:**

### **LA DEMANDA EN MATERIA DE MALA PRAXIS Y EL PROCESO**

#### **CAPÍTULO III: LA PREPARACIÓN DE LAS DEMANDAS DE MALA PRAXIS. LA PRUEBA ANTICIPADA. SU DECISIVA IMPORTANCIA**

1. EL PRIMER INVESTIGADOR ES EL ABOGADO
2. LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES
  - 2.1. Oportunidad para pedir las
  - 2.2. Enumeración enunciativa
  - 2.3. Carácter emblemático de la Historia Clínica  
en materia de mala praxis médica
  - 2.4. Competencia y trámite

### 3. LA PRUEBA ANTICIPADA

- 3.1. Pruebas que se pueden anticipar
- 3.2. Trámite
  - 3.2.1. Intervención de la parte contraria
  - 3.2.2. Fundamentación del pedido de prueba anticipada
  - 3.2.3. Prueba anticipada y examen de discos rígidos o de software
  - 3.2.4. Conclusiones

## **CAPÍTULO IV: LAS DEMANDAS POR MALA PRAXIS**

- 1. INTRODUCCIÓN AL TEMA
- 2. TRAMITA POR PROCESO DE CONOCIMIENTO ORDINARIO EN NACIÓN Y SUMARIO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- 3. EL TEMA DE LA COMPETENCIA. PARA NO TROPEZAR CON LA MISMA
  - 3.1. En Nación
  - 3.2. En la provincia de Buenos Aires
- 4. NECESIDAD DE LA MEDIACIÓN PREVIA
  - 4.1. Nación
  - 4.2. Provincia de Buenos Aires
- 5. REQUISITOS EXTRÍNSECOS E INTRÍNSECOS DE UNA DEMANDA
  - 5.1. Importancia de la demanda
    - 5.1.1. La demanda limita por lo que no se pidió
    - 5.1.2. Efectos procesales y sustanciales de la demanda
  - 5.2. Requisitos extrínsecos
    - 5.2.1. Requisito de mediación
    - 5.2.2. Pagar la tasa de justicia o promover beneficio de litigar con gastos
    - 5.2.3. Derecho fijo y otros recaudos derivados de Colegio de Abogados o de Caja Previsional
    - 5.2.4. Iniciación de los expedientes
    - 5.2.5. Redacción
  - 5.3. Requisitos intrínsecos
    - 5.3.1. Legitimación activa y pasiva para el proceso.- Los dos primeros incisos del artículo 330 CPCCN y CPCCBA tratan de la legitimación procesal de actor y demandado
      - 5.3.1.1. El actor de la relación procesal (legitimado activo del proceso y eventualmente de la causa (en la sentencia; inciso 1°)
      - 5.3.1.2. El legitimado pasivo (el demandado; inciso 2°)
      - 5.3.1.3. El tema del responsable genérico
      - 5.3.1.4. No se puede demandar a un nombre de fantasía
    - 5.3.2. El objeto de la demanda (la cosa demandada). El monto. Demanda al sólo efecto de interrumpir la prescripción (inciso 3° y penúltimo párrafo)
      - 5.3.2.1. La cosa demandada (objeto de la demanda)
      - 5.3.2.2. El monto, en general y en los daños y perjuicios. Necesidad de estimar el monto. No puede haber demanda sin monto

- 5.3.2.3. Excepciones a la demanda con monto.  
Indeterminación por depender de la prueba. Demanda al sólo efecto de interrumpir la prescripción
- 5.3.2.3.1. Indeterminación por las circunstancias fácticas (prueba)
- 5.3.2.3.2. Elementos aún no definitivamente fijados e interrupción de la prescripción
- 5.3.2.4. Licitud del objeto
- 5.3.2.5. Improcedencia del objeto o pretensión condicional
- 5.3.3. La causa de la demanda (los hechos en que se funda; inciso 4°).  
Teorías de la substanciación y de la individualización de la relación jurídica
- 5.3.3.1. Teoría española de la substanciación (leyes de enjuiciamiento civil de 1855 y de 1881)
- 5.3.3.2. Individualización de la relación jurídica
- 5.3.4. El derecho (inciso 5°)
- 5.3.5. La petición (inciso 6°)
- 5.3.6. Ofrecimiento de prueba en Nación
- 5.3.7. Ofrecimiento de prueba en la provincia de Buenos Aires.  
Prueba documental
- 5.3.8. Pedido de medidas cautelares
- 5.3.9. Firma de la demanda

## 6. MODIFICACIÓN DE LA DEMANDA

7. ¿HASTA CUANDO SE PUEDE MODIFICAR LA DEMANDA?

8. AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA

9. TRÁMITE EN CASO DE AMPLIACIÓN

10. ¿HASTA CUÁNDO SE PUEDE AMPLIAR LA DEMANDA?

11. AMPLIACIÓN CON FUNDAMENTO EN HECHOS NUEVOS

12. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA

13. LA NOTIFICACIÓN ESPONTÁNEA Y LA VENTAJA PROCESAL  
(MUY COMÚN EN LA ERA DE LA INFORMÁTICA)

14. MODIFICACIÓN Y NUEVA DEMANDA

## **TERCERA PARTE MODELOS**

### **CAPÍTULO V: MODELOS EN MALA PRAXIS MÉDICA**

1. EL TEMA DE LA MALA PRAXIS MÉDICA.

RESPONSABILIDAD SUBJETIVA, CON EXCEPCIONES

1.1. Principio general a tener en cuenta

1.2. Es una obligación de medios y no de resultado. Salvo excepciones

2. IMPORTANCIA DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL.  
EL ENVÍO DE CARTAS DOCUMENTO
  - 2.1. El nuevo Código Civil y Comercial
  - 2.2. Modelo de Carta documento enviada por la futura actora
3. BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS
  - 3.1. Modelo de beneficio de litigar sin gastos
  - 3.2. Modelo de interrogatorio para acompañar
  - 3.3. Modelo de declaración jurada
4. IMPORTANCIA DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES  
Y DE LA PRUEBA ANTICIPADA
  - 4.1. Diferencias entre las diligencias preparatorias, la prueba anticipada y las medidas cautelares
  - 4.2. La enumeración del artículo 323 del CPCC no es taxativa (cerrada o de clausura)
5. LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES  
Y EL TEMA DE LA HISTORIA CLÍNICA
  - 5.1. Hoja o parte de enfermería
  - 5.2. Hoja de enfermería Guardia
  - 5.3. Modelos de Historia Clínica de Guardia
  - 5.4. Modelo de Historia Clínica (continuación anterior)
6. A PESAR DE SER AUTO CREADA LA HISTORIA CLÍNICA  
ES MUY RELEVANTE PARA RESOLVER UNA MALA PRÁCTICA
7. CARGA DE REQUERIR LA ENMIENDA DE LA HISTORIA CLÍNICA
8. ¿ES DECISIVO NO CONTAR CON LA HISTORIA CLÍNICA?
9. HISTORIA CLÍNICA INCOMPLETA
10. LA HISTORIA CLÍNICA NO PUEDE CONSIDERARSE  
COMO PRUEBA DEFINITIVA
11. EFICACIA PROBATORIA
12. COMPLETITUD Y EXACTITUD DE LA HISTORIA CLÍNICA
13. AUSENCIA DE HISTORIA CLÍNICA
14. LA HISTORIA CLÍNICA INSTRUMENTA LA ASISTENCIA MÉDICA
15. CONSECUENCIAS DE NO INFORMAR DEBIDAMENTE
16. DEBER DE INFORMACIÓN, CONSENTIMIENTO INFORMADO  
E HISTORIA CLÍNICA
17. MODELO DE DILIGENCIA PRELIMINAR  
PARA SECUESTRO DE HISTORIA CLÍNICA
18. EL TEMA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO
  - 18.1. El tema del consentimiento informado
    - 18.1.1. Derecho y acto personalísimo
    - 18.1.2. Normativa de la ley especial, de derechos de paciente, número 26.529, modificada por la ley 26.742
    - 18.1.3. Forma del consentimiento informado

- 18.1.4. Obligatoriedad
- 18.1.5. No hay un solo modelo de consentimiento informado
- 18.2. Modelos usuales de consentimiento informado
  - 18.2.1. Práctica endovenosa
  - 18.2.2. Consentimiento para cirugía de cataratas
  - 18.2.3. Consentimiento para la colocación de DIU
  - 18.2.4. Para HIV
  - 18.2.5. Cirugía conservadora de mama y mastectomía
- 18.3. Consecuencias de la ausencia de consentimiento informado y/o defectos en la información brindada
- 19. PRUEBA ANTICIPADA
  - 19.1. Modelo de prueba anticipada
- 20. MODELO DE DEMANDA, EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PACIENTE. POR DERECHO PROPIO
- 21. MODELO EN CASO DE LESIONES (PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; SUSTANCIALMENTE ANÁLOGO AL DE NACIÓN SALVO RECAUDOS EXTRÍNSECOS). POR DERECHO PROPIO
- 22. EL TEMA DEL PODER
  - 22.1. Poder general y poderes especiales ante escribano
  - 22.2. Poder general y especial otorgado por instrumento privado.
    - Tal vez una modificación no querida por los legisladores del nuevo CCCN
    - 22.2.1. La forma de instrumento privado y la posibilidad de rodearla de recaudos
    - 22.2.2. Interpretación formalista que, con fundamento en normas procesales, insiste con la forma de instrumento público
    - 22.2.3. Postura que se inclina por el respeto de la nueva normativa, más allá de que se coincida o no con ella
    - 22.2.4. Nuestra postura
  - 22.3. Otros poderes especiales gratuitos
  - 22.4. La actuación como gestor procesal
  - 22.5. El poder que no se tiene en el CPCCN, pero que se lo puede acompañar después
  - 22.6. Abandono de actitudes formalistas. Cambio de las reglas del juego cuando se da poder a quién no es abogado. Admisión de la facultad de sustituir
  - 22.7. Flexibilización cuando se acompaña un poder que no se tiene
  - 22.8. Modelo de poder general
- 23. MODELO DE DEMANDA DE MALA PRAXIS, CON PODER, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
  - 23.1. Formulario para ingreso de datos por Receptoría General de Expedientes. Formulario Adicional. Formulario de demandados
  - 23.2. Bono del colegio de abogados
    - 23.2.1. Pautas interpretativas
  - 23.3. Jus previsional

- 23.4. Tasas de Justicia y Formulario para el pago de la tasa de justicia en la provincia de Buenos Aires
  - 23.4.1. Tasas Judiciales de la Provincia de Buenos Aires  
Ley 14.653 - Código Fiscal
  - 23.4.2. Formulario para el pago de la tasa de justicia
- 23.5. Poder y Modelo de demanda, con poder y con requisitos intrínsecos

## **CAPÍTULO VI: ANÁLISIS TEÓRICO PRÁCTICO Y MODELOS EN MALA PRÁCTICA DE ABOGADOS**

- 1. CARÁCTER COMPLEJO DE LOS TRABAJOS DEL ABOGADO. RELACIÓN ENTRE ABOGADO Y CLIENTE. NO REVISTE IMPORTANCIA, PARA LA RESPONSABILIDAD, EL NEXO QUE LOS UNE
  - 1.1. Desaparición del dualismo
  - 1.2. Rigen los principios de la responsabilidad civil
- 2. EL PROFESIONAL RESPONDE POR SU CULPA Y NO SE OBJETIVIZA SU RESPONSABILIDAD. EL TEMA DE LA RELACIÓN CAUSAL Y EL PERJUICIO
  - 2.1. Factor de atribución (culpa subjetiva)
  - 2.2. La relación causal
  - 2.3. Factores de exculpación (eximición) y corte de la cadena causal
    - 2.3.1. Hecho del mandante o patrocinado
    - 2.3.2. Hecho de un tercero
    - 2.3.3. Imposibilidad de cumplimiento
    - 2.3.4. Caso fortuito o fuerza mayor
  - 2.4. El daño
- 3. LA DISCUTIDA APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE MEDIOS Y DE RESULTADOS
  - 3.1. Factor de atribución subjetivo
  - 3.2. El nuevo Código Civil y Comercial y tardía recepción de la tesis de Demogue
  - 3.3. Aplicación práctica de la teoría
  - 3.4. Diferencias, en caso de responsabilidad, entre el letrado apoderado y el patrocinante
    - 3.4.1. El apoderado y sus trabajos
    - 3.4.2. Letrado patrocinante
- 4. CARGA DE LA PRUEBA. APLICACIÓN DE LA TEORÍA DE LA CARGA DINÁMICA
- 5. SUPUESTOS EN QUE SE HA ESTABLECIDO LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO. SUPUESTOS EN LOS QUE NO SE LA HA ESTABLECIDO
  - 5.1. Caducidad de instancia
  - 5.2. Falta de agotamiento de la vía recursiva
  - 5.3. Grosero error
  - 5.4. Negligencia en la producción de la prueba
  - 5.5. Desistimiento de pruebas decisivas en materia laboral

- 5.6. Falta de diligenciamiento de la medida cautelar ordenada, a pesar de tener los despachos de embargo en su poder
  - 5.7. Omisión de presentar en término la expresión de agravios
  - 5.8. Falta de presentación en término de la demanda y prescripción de la acción
  - 5.9. Demanda fundada en legislación derogada. Negligencia en el estudio de la causa. Falta de interposición de recursos. Recurso de revisión manifiestamente improcedente
  - 5.10. Casos en los que no se ha establecido la responsabilidad
    - 5.10.1. Imposibilidad de oponerse a una pretensión real
    - 5.10.2. Incumbencia del Colegio Público de Abogados y no de la Justicia
    - 5.10.3. Falta de reclamo de intereses
    - 5.10.4. No se le puede exigir a un abogado que prevea un cambio de jurisprudencia
6. EL TEMA DE LA REPARACIÓN
- 6.1. Chance
  - 6.2. Ponderación de la chance. En algunos casos puede ser el 50% de lo que prosperaría la demanda que no pudo prosperar por la responsabilidad del abogado en la caducidad
  - 6.3. Si el pleito continúa no hay pérdida de chance
  - 6.4. Corresponde el deber de reparar sólo los daños que fuesen consecuencia inmediata y necesaria de su actuar
  - 6.5. Las expectativas genéricas no son indemnizables
  - 6.6. El daño moral (Consecuencias no patrimoniales)
  - 6.7. Las costas y honorarios del juicio perdido
  - 6.8. El lucro cesante resulta improcedente cuando está contenido en otro rubro
  - 6.9. Daño moral e intereses desde la fecha del perjuicio
7. PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES.  
CON EL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL ES DE 3 AÑOS
8. MODELO DE DEMANDA POR MALA PRAXIS CONTRA EL LETRADO QUE DEJÓ CADUCAR LA CAUSA. MODELO PARA NACIÓN
9. MODELO DE DEMANDA CONTRA LETRADOS QUE NO PRESENTARON LA DEMANDA EN TÉRMINO Y NO FUNDARON LA APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DECLARABA PRESCRIPTA LA CAUSA. MODELO PARA NACIÓN
10. MODELO DE DEMANDA POR MALA PRAXIS CONTRA ABOGADOS APODERADOS Y PATROCINANTES QUE NO REINSCRIBIERON UN EMBARGO, EN TIEMPO Y FORMA, POSIBILITANDO LA VENTA DEL INMUEBLE. ESTE MODELO ES PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SIMILAR AL DE NACIÓN, SALVO POR LAS CITAS NORMATIVAS PROCESALES)



## **CAPÍTULO VII: ANÁLISIS TEÓRICO PRÁCTICO Y MODELOS EN MALA PRÁCTICA DE ESCRIBANOS**

1. AQUÍ SE TRATA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL  
Y NO DE LA PROFESIONAL
2. RESPONSABILIDAD DEL ESCRIBANO Y DE LOS ADSCRIPTOS
  - 2.1. Responsabilidad con factor de atribución objetivo y no subjetivo
  - 2.2. Responsabilidad del escribano titular por los adscriptos
3. SUSTITUCIÓN DE LA FIGURA DEL DEUDOR.  
FALTA DE IDENTIFICACIÓN A LOS LEGITIMADOS
4. FRUSTRACIÓN DEL ACCESO A LA VIVIENDA FAMILIAR
5. TESTAMENTO OBSERVADO  
POR BENEFICIARSE EL TESTIGO DEL MISMO
6. NO ES RESPONSABLE SI HA SIDO INDUCIDO AL ERROR  
(HECHO DEL DAMNIFICADO)
7. OBLIGACIÓN DE MEDIOS, EXCEPCIONALMENTE DE RESULTADO.  
PRUEBA A CARGO DE CADA PARTE
8. FALTA DE PRUEBA Y RECHAZO DE LA DEMANDA
9. CONFIGURACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD
10. FACULTADES DEL MANDATARIO
11. FALTA DE FECHA EN LA ESCRITURA. FALTA DE FIRMAS
  - 11.1. Falta de fecha
  - 11.2. Falta de firmas
12. AUSENCIA DE LA NOTA DE INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
13. MODELO DE DEMANDA POR MALA PRAXIS DEL ESCRIBANO.  
FALTA DE ESTUDIO DE TÍTULO, IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDOR  
Y CERTIFICADOS ERRÓNEOS
14. MODELO DE DEMANDA POR RESPONSABILIDAD DE ESCRIBANO,  
EN MUTUO HIPOTECARIO EN QUE NO IDENTIFICÓ  
AL DEUDOR DEBIDAMENTE
15. MODELO DE DEMANDA POR MALA PRAXIS DE ESCRIBANO  
AL OMITIR INSCRIBIR EL TESTIMONIO DE TRANSFERENCIA  
DE LA PROPIEDAD EN EL REGISTRO RESPECTIVO

## **CAPÍTULO VIII: ANÁLISIS TEÓRICO PRÁCTICO Y MODELOS EN MALA PRÁCTICA DE ARQUITECTOS E INGENIEROS**

1. RESPONSABILIDAD DE LOS ARQUITECTOS E INGENIEROS  
(EN MATERIA DE OBRAS)
  - 1.1. Obligación de resultado
  - 1.2. Responsabilidad objetiva
2. ESQUEMA SIMPLE DE UN CONTRATO DE OBRA
  - 2.1. El contratista
  - 2.2. El comitente

3. EL DIRECTOR DE LA OBRA ES EL REPRESENTANTE DEL COMITENTE (EL QUE ENCARGÓ LA OBRA)
4. FISURAS QUE DETERMINAN LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS
5. RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS INTERVINIENTES, SEA POR ACCIÓN O POR OMISIÓN DE VIGILANCIA
6. SE REPARA NO SÓLO LA RUINA TOTAL O PARCIAL, SIN TAMBIÉN LOS VICIOS GRAVES QUE PUEDEN LLEVAR A LA RUINA O DESTRUCCIÓN
7. RESPONDE TAMBIÉN EL PROYECTISTA TANTO EN EL VIEJO CÓDIGO, COMO EN EL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL
8. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O QUIÉN LA EJECUTE NO HACE VARIAR LA RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO
9. EL ARQUITECTO COMO GUARDIÁN DE LA COSA
10. EXIMICIÓN POR NO EJERCER LA GUARDA
11. CONDENA A LA TERMINAL (PROPIETARIA)
12. EXTENSIÓN DE LA CONDENA AL ARQUITECTO
13. RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS POR LA CAÍDA DEL TRABAJADOR
14. RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO POR FALTA DE CONTRALOR
15. SOLIDARIDAD DEL COMITENTE POR CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
16. LO QUE HAY QUE SABER RESPECTO DE LA CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES
  - 16.1. Partes intervinientes
  - 16.2. Vicios ocultos, caducidad y prescripción
    - 16.2.1. La responsabilidad (garantía de saneamiento) está ubicada en la Parte General de los Contratos
    - 16.2.2. Recepción de la obra
    - 16.2.3. Carga de denunciar los vicios ocultos
    - 16.2.4. Plazo de caducidad de 3 años desde la recepción
    - 16.2.5. Plazo de garantía pactado
    - 16.2.6. Plazo de prescripción
      - 16.2.6.1. ¿Cuál es el plazo de prescripción?
    - 16.2.7. Conclusiones a tener en cuenta
  - 16.3. Ruina total o parcial de la obra. Amenaza de ruina
    - 16.3.1. Ruina material y funcional (total o parcial). Concepto
    - 16.3.2. Plazo de caducidad por la ruina
    - 16.3.3. Diferencias entre la caducidad y prescripción (en la práctica)
    - 16.3.4. Conclusiones a tener en cuenta
17. MODELO DE CONTRATO DE OBRA Y EXPLICACIONES ADICIONALES

18. MODELO DE DEMANDA POR VICIOS OCULTOS, ADVERTIDOS LUEGO DE LA ENTREGA DE LA REFACCIÓN
19. DEMANDA POR RUINA TOTAL MATERIAL Y/O FUNCIONAL DE LA OBRA (IMPROPIA PARA SU DESTINO)

### **CAPÍTULO IX: ANÁLISIS TEÓRICO PRÁCTICO Y MODELOS EN MALA PRÁCTICA DE JUECES. EL ERROR JUDICIAL**

1. EL TEMA DEL ERROR JUDICIAL
2. COMPETENCIA
3. RESPONSABILIDAD POR EL ACTO ILEGÍTIMO NO POR LA ACTIVIDAD LÍCITA. TESIS RESTRICTIVA
4. INEXISTENCIA DE ERROR JUDICIAL
5. MODELO DE DEMANDA EN PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR ERROR JUDICIAL EN UNA CAUSA PENAL (DEMANDA POR DERECHO PROPIO)

### **CAPÍTULO X: ANÁLISIS TEÓRICO PRÁCTICO Y MODELOS EN MALA PRÁCTICA DE CONTADORES**

1. PRINCIPIOS GENERALES
2. NO ES RESPONSABLE COMO FISCALIZADOR (OBLIGACIÓN DE HACER)
3. RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR TERCERO POR LA EVASIÓN DEL TRIBUTO. HAY QUE DEMOSTRAR LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR
4. MODELO DE DEMANDA

## **CUARTA PARTE LIQUIDACIONES Y CÁLCULO**

### **CAPÍTULO XI: LIQUIDACIONES Y SUS PAUTAS**

1. INDEMNIZACIÓN POR LESIONES.  
ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DEL SISTEMA DE RENTA, PROPICIADO POR NOSOTROS, DESDE HACE MUCHO TIEMPO, EN MATERIA LABORAL
  - 1.1. Sistema de renta vitalicia para determinar la reparación por incapacidad total o parcial
  - 1.2. Fórmula que utilizara, hace tiempo y a lo lejos, la CNAT, Sala III
  - 1.3. Otros sistemas
  - 1.4. Aplicación práctica del sistema de renta vitalicia

2. MODELO DE LIQUIDACIÓN Y SUS PAUTAS EN MALA PRAXIS MÉDICA, CON FALLECIMIENTO DEL PACIENTE
3. MODELO, EN MALA PRAXIS MÉDICA, EN CASO DE LESIONES. CÁLCULO CON EL SISTEMA DE RENTA VITALICIA
4. MODELO EN MALA PRAXIS MÉDICA. MUERTE DEL FETO
5. MODELO DE LIQUIDACIÓN. MALA PRAXIS DE ABOGADOS. CADUCIDAD DE INSTANCIA
6. MODELO DE MALA PRAXIS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS. VICIOS CONSTRUCTIVOS
7. MODELO DE LIQUIDACIÓN EN MALA PRAXIS DE ARQUITECTOS E INGENIEROS. RUINA MATERIAL Y/O FUNCIONAL. AMENAZA DE RUINA